



SOBRE GRATUIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COSTOS DE REPRODUCCIÓN

El procedimiento de acceso a la información establecido en el Título VII, Capítulo I "Características del acceso", el cual establece en el Art 61, Inciso 2°, de la Ley de Acceso a la Información Pública, que la reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión", al respecto se informa que:

- 1) Que la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial por el momento no tiene autorizada una tabla de costos para captar fondos de la reproducción y envío de información.
- 2) Que desde la creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública desde el año dos mil doce hasta la presente fecha ha entregado la información impresa en forma gratuita.
- 3) Que el medio elegido por la mayoría de ciudadanos para solicitar y recibir información es a través de medios electrónicos, se establece que en base al Art 61 Inciso , "La obtención 1° y consulta de la información pública se registrará por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos", por tanto los documentos en que la ciudadanía requiera reproducción impresa y fotocopia, será de manera gratuita en base al artículo mencionado y tratándose de copias magnéticas o electrónicas, el interesado deberá aportar el medio en que será almacenada la información.


JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172